



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de AGOSTO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 101, obran Decretos N° 3166/2019 al 3420/2019, y Resolución N° 87/2019 a la 91/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de agosto de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/08/2019; consta de 101 páginas. -



DECRETO N° 3166/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 20 de abril del año 2019 y 21 de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3167/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 1.500,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 1.500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.500,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.500,00
Ghiotto, Luisina	27-37467205-9	\$ 1.500,00
Giménez, Miguel Alejandro	20-36208442-4	\$ 1.500,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gómez, Cecilia Silvina Paola	27-35040878-4	\$ 2.000,00
Gómez, Elina	27-32453980-3	\$ 2.000,00
González Cartagena, Hugo	20-93090684-1	\$ 1.500,00
González, Cintia Noemí	27-35700600-2	\$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 1.000,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 2.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.500,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Herrera, Lourdes María del Rosario	27-35710416-0	\$ 6.000,00
Ibáñez, María Cristina	27-11417342-3	\$ 2.000,00



Irigoitía, María Antonella	27-38171490-5	\$ 1.500,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 1.500,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.500,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 3.000,00
Jorge, María Laura	27-36941768-7	\$ 1.500,00
Kalbermatter, Gimena Gisel	27-39717597-4	\$ 1.500,00
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	\$ 1.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Ledesma, Agustina Daniela	27-40991614-2	\$ 2.500,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Lucero, Tamara Gisela	27-41696805-0	\$ 4.000,00
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 1.500,00
Maddalena, Noelia	27-29674598-2	\$ 1.500,00
Marchesini, Gabriela de los Ángeles	27-24187108-3	\$ 2.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 2.000,00
Márquez, Susana Raquel	27-29689412-0	\$ 1.500,00
Martínez, Liliana Beatriz	27-25392996-6	\$ 2.000,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 2.000,00
Martínez, Mirta Graciela	27-22088971-3	\$ 2.000,00
Mattos, Lucrecia Patricia Yolanda	27-36209215-4	\$ 1.000,00
Medina, Nélica	27-05272042-2	\$ 1.500,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Montaldo, Gisele María Ludmila	27-31112592-9	\$ 1.500,00
Moreyra, Karen Emilce	27-39029865-5	\$ 1.500,00
Muñoz, Claudia Antonella	27-36209191-3	\$ 2.500,00
Muñoz, Mauricio Isabelino	20-27783673-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3168/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Club "La Cuchimarra", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la continuidad del plan de mejoras edilicias que se realizan en la institución mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente al Señor Carlos Ariel OLIVERA, CUIT/CUIL N° 20-27467160-3, domiciliado en calle Rucci N° 336 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los sesenta (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3169/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Johanna Marina	27-37340650-9	\$ 2.500,00
Alarcón, Carolina Micaela	27-39029968-6	\$ 1.500,00
Alcoba, Cristian Matías	20-35041055-5	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Alonso, Yésica Soledad	27-34773376-3	\$ 2.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 2.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 1.500,00
Angelini, Paula Cecilia	27-33686696-6	\$ 3.000,00
Angeramo, Inés Magdalena	23-41267768-4	\$ 1.500,00
Ansaldi, Verónica Noemí	27-41267770-1	\$ 1.500,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 1.500,00
Ardaiz, Agustina	27-37467360-8	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 1.500,00
Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	\$ 1.500,00
Basaldua, Mariana Raquel	27-28699093-8	\$ 1.500,00
Bergara, Diana Felisa	27-37605679-7	\$ 2.500,00
Blanco, Alicia Carolina	27-30156184-4	\$ 2.500,00
Bonilla, Alberto José	20-29766555-4	\$ 1.500,00
Bosyk, Isidoro	20-12079340-4	\$ 1.500,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.500,00
Cabrera, Liliانا Beatriz	27-31112991-6	\$ 1.500,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 1.500,00
Campos Menacho, Abel	20-95792271-7	\$ 1.000,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.500,00
Canosa, María de los Ángeles	27-29169779-3	\$ 1.500,00
Castaño, Miguel Ángel	20-32069647-0	\$ 1.500,00
Cepeda, Melina Antonella	27-40790227-6	\$ 1.500,00
Chiama, Laura Elena	27-23836108-2	\$ 2.500,00



Colliard, Karen Morena	20-35440639-0	\$ 1.500,00
Comparada, Elena Silvana	27-25031641-6	\$ 2.000,00
Coria, Jorge Osmar	20-08572312-0	\$ 1.500,00
Delfino, Luis Pedro	24-05883582-6	\$ 2.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Dodera, Ramiro Adrián	20-21497380-5	\$ 2.000,00
Dolche, Julieta María	27-35445155-2	\$ 4.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 2.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.500,00
Duarte, Sandra María	27-25342537-2	\$ 2.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.500,00
Fernández, Yanina Renée	27-29061991-8	\$ 2.000,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Fiorotto, Carla Ariela Celeste	27-42354460-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3170/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma que en cada caso se indica, a las personas y los grupos que infra se mencionan, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en su carácter de Personajes de los Corsos Populares, en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006, librándose los correspondientes cheques a nombre de sus representantes:

Categoría Murgas Tradicionales:

- Mejor Director, Mejor Estandarte y Premio Rony: "TRES DESEOS", Héctor Pablo PERUZZO, CUIT/CUIL N° 20-14215982-2, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Mejor Payaso: "LOS JOELITOS", Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Categoría Murgas Temáticas:

- Mejor Director y Mejor Payaso: "LOS PANZA VERDE", Solange LAFORCADA, CUIT/CUIL N° 27-35116217-7, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Mejor Estandarte y Premio Rony: "ENDIABLADOS", Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Categoría Conjunto Carnavalescos:

- Mejor Director y Premio Rony: "LOS PURRETONES", Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL N° 27-27812902-6, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- Premio Mejor Payaso: "VIEJA FANTASÍA", Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL N° 27-23810993-6, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Premio Mejor Estandarte: "LOS ABUELOS DIVERTIDOS", Dolores Cirila CARRO, CUIT/CUIL N° 27-11057553-5, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3171/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio N° 348 de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3172/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 31 de julio del corriente año, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, por seiscientas (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO ML (\$ 55.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Javier ESPÍNDOLA, DNI N° 32.699.382, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3173/2019.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora María del Carmen INDARTE, DNI N° 12.809.867, con domicilio en calle San Luis N° 415 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La agente INDARTE percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3174/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Pablo César FERNÁNDEZ, DNI N° 33.160.216, domiciliado en calle Compañero José Lambarri y Pablo J. Daneri S/N –Barrio ATE 3- de esta ciudad, para que preste tareas contractuales de administración y operación del funcionamiento diario de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo César FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3175/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Magdalena CORBETTO, CUIT/CUIL N° 27-32951758-1, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 872 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CORBETTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3176/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, DNI N° 31.875.522, domiciliada en la intersección de calles Adolfo Alsina y Los Chanaes S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita del Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3177/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de junio del año 2019 y 21 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 249.736,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR - Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3178/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa "Alas Desatadas" de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3179/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Marcelina María de Lourdes CORREA, DNI N° 14.842.085, domiciliada en calle Ituzaingo N° 1.064 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de julio del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.



ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3180/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Ana Margarita PICULLO, DNI N° 10.456.364, domiciliada en calle Montevideo N° 1.006 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de julio del año 2019, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3181/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 17 de septiembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe, Señor Franco Emanuel QUIROGA, DNI N° 34.938.866, domiciliado en calle Doello Jurado N° 700 de esta ciudad, quien cumple prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 17 de septiembre del año 2019, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Católica de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3182/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2019, al Señor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en calle Bolívar N° 735 de esta ciudad, para la adquisición de UN (1) PLOTTER, Marca HP, Modelo T830 DESIGNJET Multifunción de 91 cm (36”), con Garantía extendida de doce (12) meses adicionales y UN (1) Juego de cartuchos Negros (69ml) y tres (3) colores (40 ml), a un precio total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 384.054,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond Ej. Sub Secretaria de Planeamiento - Dependencia: ARCATA – Área de Catastro - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.04.00 4.3.6.0 – Equipo para computación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3183/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Pablo FIORE, DNI N° 29.318.508, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 279 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan “Multiplicar”, lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIORE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3184/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Laura Claudia Edith MARTÍNEZ, DNI N° 17.684.205, domiciliada en calle Concordia N° 1.425 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan “Multiplicar”, lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13, apartado b), del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria de diez (10) horas semanales en los días y horarios determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3185/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Psicología Malvina GIGLIO, DNI N° 29.170.967, domiciliada en calle Arroyo Verde N° 630 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada GIGLIO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 29.280,00) neto por todo concepto, en virtud del artículo 13º, apartado b) del Decreto N° 2037/2017, debiendo cumplir una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3186/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 29 de junio del año 2019 y 28 de julio del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3187/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de junio del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3188/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Defensa del Consumidor, respecto a la contratación directa de "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, por la prestación del servicio de monitoreo en la dependencia mencionada durante el período comprendido entre los meses de enero y julio del año 2019, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 4.068,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE A "PREVENCIÓN 24" del Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, CUIT N° 20-11057459-3, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 752 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 4.068,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 13 – Informes al Consumidor - Dependencia: OMIC – Oficina Municipal de Información al Consumidor – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 – 3.4.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3189/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 para la prestación del servicio de lunch, para ciento veinte (120) personas en el marco del Ciclo de Formación Política y Gestión de Gobierno, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Gabriela DE LA CRUZ, CUIT N° 23-20099622-4 hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 2.540,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" N° 00010-00000215, de fecha 29/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3190/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la "Jornada de Actualización de Fisiología del Ejercicio" que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones de nuestra el día 3 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3191/2019.

Expte. N° 5022/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 283.219,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Miguel Ángel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000155	\$ 269.058,62	Pesos doscientos sesenta nueve mil cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Miguel Ángel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000156	\$ 14.160,98	Pesos catorce mil ciento sesenta con noventa y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3192/2019.

Expte. N° 5025/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 283.623,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Caraballo, Dardo H.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000021	\$ 269.441,99	pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Caraballo, Dardo H.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2.064	"B" N° 00003-00000022	\$ 14.181,66	Pesos catorce mil ciento ochenta y uno con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3193/2019.

Expte. N° 5024/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelos para Viviendas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2- de un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.535.267,92) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000290	\$ 1.458.504,52	Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuatro con cincuenta y dos centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	"B" N° 00002-00000291	\$ 76.763,40	Pesos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VPAPP – Plan Nac de Viv Asoc Pub Priv – 210 Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.55.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3194/2019.

Expte. N° 5023/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 302.647,78) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003-00000066	\$ 287.515,39	Pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos quince con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003--00000067	\$ 15.132,39	Pesos quince mil ciento treinta y dos con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3195/2019.

Expte. N° 5021/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle 25 de Mayo N° 533 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000191	\$ 27.075,00	Pesos veintisiete mil setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000192	\$ 1.425,00	Pesos un mil cuatrocientos veinticinco.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3196/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado N° 6, de fecha 15 de julio del año 2019, con un avance de obra del cien por ciento (100%), suscripto por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, el Ingeniero Gustavo KINDSVATER, de la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias, y por el Señor Rodolfo RETAMAL, apoderado de la firma "GUADA SRL", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 180.168,26), para el Servicio de Dragado y Deshidratación de Lodos de Líquidos Cloacales de dos (2) piletas de sedimentación que forman parte de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Municipio de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado N° 6, en concepto de Fondo de Reparación por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.008,41).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado N° 6, en concepto de anticipo financiero por PESOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.033,65).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "GUADA SRL", CUIT N° 30-71596574-3, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 135.126,20), previa presentación de Factura ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 3.9.9.0 – Planta Depuradora - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3197/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato de la Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, CUIT/CUIL N° 27-33865565-2, con domicilio en calle Fray Mocho N° 165 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00), debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3198/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Presupuesto General del ejercicio fiscal del año 2019 fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el Cálculo de Recursos en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en el rubro 17.5.01.10 Juegos Nacionales Evita, de fuente de financiación 132 de origen provincial, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 2.505.637,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto General del ejercicio fiscal del año 2019 fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el Presupuesto de Gastos en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social y Salud, fuente de financiamiento 132 De origen provincial, categoría programática 31.11.00 Dirección de Deportes, partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), en la partida 3.0.0.0 Servicios no Personales en la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 2.065.637,00) y en la partida 4.0.0.0 Bienes de Uso en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3199/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del corriente año y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato a la Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, DNI N° 94.854.935, domiciliada en la intersección de calles De Las Tropas y Dr. Francisco Troisse de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ingrid Charlotte LUCIENNE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 13.260,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3200/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIT/CUIL
Albónico, María Victoria	PSICÓLOGA	8	\$ 4.672,00	27-25937291-2
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	12	\$ 12.528,00	27-27839541-9
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	20	\$ 23.760,00	27-25720397-8
Boari, María	ODONTÓLOGA	20	\$ 14.640,00	27-22960937-3
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	11	\$ 11.484,00	27-29466007-6
Cerqueira, María Julia	GENERALISTA	23	\$ 27.324,00	27-29146400-4
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	14	\$ 16.632,00	20-22975095-0
De Zan, María Amalia	CLINICO	8	\$ 8.352,00	27-27839720-9
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	15	\$ 15.660,00	20-18386422-0
Dubal, Margarita	GENERALISTA	25	\$ 29.700,00	27-29433420-9
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 8.532,00	23-25052597-4
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 16.632,00	20-18307014-3
Fiorotto, Hernán Fabricio	ODONTÓLOGO	15	\$ 10.980,00	20-26830995-1
Florentín, María Anneris	CLÍNICO	15	\$ 14.220,00	27-25616132-5
Garciarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	12	\$ 12.528,00	20-24245014-1
Giménez, Hugo Francisco	NUTRICIONISTA	25	\$ 18.300,00	20-25018697-6
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	14	\$ 14.616,00	27-21912366-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 7.584,00	20-13094103-7
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	16	\$ 15.168,00	27-16964054-3
Kratzer, Valeria Natalia	OBSTETRA	20	\$ 14.640,00	27-25288701-1
Massaferro, Natalia	TRABAJADORA SOCIAL	30	\$ 21.960,00	27-33160025-9
Santarelli, José Luís	PEDIATRA	15	\$ 17.820,00	23-07640361-9
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 20.880,00	27-27783761-2
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	18	\$ 21.384,00	27-21697574-5
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	14	\$ 16.632,00	23-25018790-4
Tajes, Georgina Valeria	ODONTÓLOGA	15	\$ 8.760,00	27-26310347-0
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	34	\$ 40.392,00	27-11836545-9
Toledo Anesetti, Andrea Esther	CLÍNICO	13	\$ 12.324,00	27-29495947-0
Wessolowsky, María Laura	GENERALISTA	13	\$ 13.572,00	27-29466033-5



Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	18	\$ 14.640,00	27-31411468-5
-------------------------	----------	----	--------------	---------------

ARTÍCULO 2º.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3201/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato al Señor Cristian Emilio LUCIANO, DNI N° 37.075.826, Legajo N° 3008, domiciliado en calle Julio Irazusta N° 284, Barrio Gervasio Méndez, Manzana 6, Casa N° 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Cristian Emilio LUCIANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 13.260,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva, en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3202/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Médico Pediatra Facundo VIVIAN, DNI N° 32.453.981, domiciliado en calle San Martín N° 406, Piso 2, Departamento "A" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en los nueve (9) Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Pediatra Facundo VIVIAN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENOS (\$ 20.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3203/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, al Señor Mario Gustavo MARÍN, DNI N° 20.243.219, domiciliado en Barrio VICOER de calle La Rioja, Manzana 3, Casa N° 7 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas, zoonosis, manejo integrado de plagas, caballerizo y colaborador en tareas



de inspección en la órbita del Área de Veterinaria de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mario Gustavo MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 14.600,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3204/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la contratación de la Señora Andrea Magdalena FLENCHÉ, DNI N° 24.187.041, domiciliada en calle 1° de Mayo N° 322 de esta ciudad, con retroactividad al día 27 de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de julio del corriente año, para que cumpla tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y a la atención al público en la Mesa de Informes de este Municipio.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por la Señora Andrea Magdalena FLENCHÉ, como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 12.625,00) neto por todo concepto, por cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3205/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agentes Pedro Hugo BROGGI, D.N.I. N° 12.095.187, Legajo N°88, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N°179, de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Electrotecnia, Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de esta Municipalidad, con la sanción de EXONERACIÓN prevista en el Art. 8º, inc. a) de la Ordenanza N° 8917/89, por haber sustraído combustible del camión de la Dirección de Electrotecnia, el día 9 de julio de 2018, en las instalaciones del autódromo de la ciudad, de acuerdo a los considerandos del presente, y de conformidad con lo previsto en el inc. m) del Art. 11 de la Ordenanza N°7452/75.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al Sr. Pedro Hugo BROGGI en el domicilio a tales efectos constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3206/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a la Escribana Pública Nacional Pamela Etelvina GARELLI, Matrícula N° 1087, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1.238, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos - Seccional Gualeguaychú- para proceder a la escrituración del lote calle pública Plano Catastral N° 86.944, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3207/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías respecto a la contratación directa vía excepción del Proveedor "RÍO URUGUAY SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA", CUIT N° 30-50006171-1, con domicilio en calle Congreso de Tucumán N° 21 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para la provisión de un seguro de accidentes personales para un técnico que trabaja en altura que no alcanza la normativa de la Ley de Riesgo de Trabajo durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "RÍO URUGUAY SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA", CUIT N° 30-50006171-1, con domicilio en calle Congreso de Tucumán N° 21 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.935,00) por la provisión del seguro descripto en el artículo precedente conforme Póliza N° 00:12:151374, de fecha 25/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 22.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3208/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3209/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alfaro, Virginia	27-39577849-3	\$ 6.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 6.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 3.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 2.000,00
Castagnani, Nicolás	20-40159166-5	\$ 6.000,00
Eckerdt, Marilina	27-37467313-6	\$ 6.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 6.000,00
Ferrari, Silvana María	27-18561291-6	\$ 6.000,00
García, Leslie Abigail	27-42972881-4	\$ 1.500,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 3.000,00
Kreick, Amalia María Isabel	27-14215963-0	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Pérez, Gabriela Beatriz	27-25937269-6	\$ 6.000,00
Retamosa, Eladia Esther	27-26538108-7	\$ 6.000,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 4.000,00
Terra, Paola Raquel	27-23836335-2	\$ 6.000,00
Tolomey, Agustina	27-30789164-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3210/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 582.800,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú, entre los días 22 de junio del corriente año y 21 de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 582.800,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: BARR – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3211/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición de los Nichos N° 24 y N° 25, Fila N° 3, Sección "A", Galería N° 3, Legajos N° 183 y N° 184 respectivamente, y el Nicho N° 109, Fila N° 5, Sección "A", Galería 5, Legajo N° 269, los cuales se encuentran desocupados e inscriptos a nombre de la Señora Julia Lorenza OBISPO, DNI N° 6.135.782, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Julia Lorenza OBISPO, DNI N° 6.135.782, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.121,82).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora María Elena OBISPO, DNI N° 12.095.427, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34.121,82) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3212/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día **13 de agosto** del año **2019**, a las **11:00 HORAS**, para la adquisición de indumentaria y EPP (Elementos de Protección Personal), básicos y específicos para el personal que realiza trabajos en distintas Áreas de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día **13 de agosto del año 2019**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 383.000,00)

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 383,00)

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3213/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE Certificado de Avance de Obra N° 4, con un avance total de obra del setenta y cuatro con treinta y ocho por ciento (74,38%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Civil Enzo P. IPPERI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.182.448,38), para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en VEINTISIETE (27) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 446/451, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 178.956,85), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 4, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 715.827,40).



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT 30-71488506-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.863.309,59).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3214/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3215/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00), para la prestación del servicio consistente en recolección de residuos, entre los días 22 de junio del corriente año y 21 de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 299.684,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3216/2019.

Expte. N° 5072/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Asiscló Méndez entre calles Alfredo J. Simón y Concordia de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 257.958,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000367	\$ 245.060,10	Pesos doscientos cuarenta y cinco mil sesenta con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000368	\$ 12.897,90	Pesos doce mil ochocientos noventa y siete con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.59 3.9.9.0 – Asiscló Méndez (e) Concor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3217/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Renee Alicia QUIROZ, DNI N° 22.712.675, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 4, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como consistentes en limpieza y mantenimiento en las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora QUIROZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3218/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, DNI N° 31.875.328, domiciliada en calle Mons. E. Angelli N° 2.111 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la Institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a raíz de la implementación del Plan "Multiplicar", lo que implica una mayor actividad sanitaria en terreno.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VENTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3219/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Priscila Betiana NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón, Manzana N° 11, Casa N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operadora de Farmacia, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) Áreas Programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Técnica NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3220/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 30 de junio del corriente año, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, por seiscientos (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO ML (\$ 55.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3221/2019.

Expte. 5067/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CORDÓN CUNETA Y BADENES 'LOTEO LEIVA'", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 97.605,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000369	\$ 92.725,41	Pesos noventa y dos mil setecientos veinticinco con



							cuarenta y un centavos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000370	\$ 4.880,28	Pesos cuatro mil ochocientos ochenta con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.67 3.9.9.0 – Calles Loteo Leiva - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3222/2019.

Expte. 5068/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PRIMERA ETAPA PUESTA EN VALOR Y MEJORAMIENTO PLAZA ITALIA Y CALLE SAN LORENZO ENTRE 3 DE CABALLERÍA Y DEL VALLE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 129.632,73) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000200	\$ 123.151,09	Pesos ciento veintitrés mil ciento cincuenta y uno con nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000201	\$ 6.481,64	Pesos seis mil cuatrocientos ochenta y uno con sesenta y cuatro centavos.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 – Plazoletas Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3223/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia ARRECHEA, DNI N° 17.684.231, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas inherentes en el marco del programa "Cuidadores de la Casa Común", para que desarrolle talleres correspondientes a la Línea de Fortalecimiento, taller de reciclados de madera, vidrio, latas, cartón y técnicas carta pesta, decoupage, etcétera, en el ámbito de la dependencia mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia ARRECHEA, DNI N° 17.684.231, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3224/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 13.986,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 13.986,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3225/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, a partir del día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3226/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 4, confeccionado en fecha 01/08/2019, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el Capataz del Ecoparque, Señor Luis Emilio BENETTI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de materiales prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3227/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3228/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa "Alas Desatadas" de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Shapiro, Nadia Soledad	27-39631121-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3229/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, DNI N° 40.199.930, domiciliada en calle Teresa Margalot N° 2.305 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DOS SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3230/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, CUIT/CUIL N° 20-36318327-2, domiciliado en calle Raúl Horacio Rébora N° 287 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3231/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato al Señor Eduardo Román PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Román PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3232/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Agustina HEIDENREICH, DNI N° 40.562.800, domiciliada en calle Luis Pasteur N° 512 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veintinueve (29) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3233/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Juan Nicolás MIGUEZ, DNI N° 26.114.547, domiciliado en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como tallerista, promotor de salud y tareas de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MIGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de dieciséis (16) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3234/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal respecto a la contratación del Proveedor "COUNTER" de la Señora Nora Silvia PALACIOS, CUIT/CUIL N° 27-13565339-5, con domicilio en Avenida San Martín N° 5.067, Piso 5º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de una (1) máquina contadora de billetes marca Masterworks modelo NC6100 para el sector de cajas del Área de Tesorería Municipal, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "COUNTER" de la Señora Nora Silvia PALACIOS, CUIT/CUIL N° 27-13565339-5, con domicilio en Avenida San Martín N° 5.067, Piso 5º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 99.084,00), por la provisión de la máquina descripta en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Dependencia: TESORE – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.00.00 4.3.7.0 – Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3235/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato a la Señora Nélida Raquel FLORES, DNI N° 23.710.484, domiciliada en calle Adolfo Alsina S/N, Casa N° 15, Barrio Stella Maris de esta ciudad, quien cumpla tareas contractuales de ordenanza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3236/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3237/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Martín Jesús CRUZ, DNI N° 27.669.758, domiciliado en calle Pasteur N° 236 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3238/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Eduardo Gabriel OCAMPO, DNI N° 31.689.645, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 41 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Gabriel OCAMPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga



horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3239/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, CUIT/CUIL N° 27-33160080-1, domiciliada en calle Caseros N° 230 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Diversidad y Género y en la Casa de la Mujer, ambas de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora Amalia Mercedes LENZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3240/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "CALLE ENTRE RÍOS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Entre Ríos entre calles España y Ayacucho de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Islas Malvinas y España de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3241/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Mirta Mabel CERNECA, DNI N° 17.535.481, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología, Promotora de Salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CERNECA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TRECE (13) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3242/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Licenciado en Bromatología Renzo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 23-29766504-9, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 255 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Renzo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3243/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato al Señor Aníbal Adrián LEIVA, DNI N° 23.710.365, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2.469, Barrio Manuel Alarcón de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEIVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3244/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el contrato a la Señora Stella Maris LEIVA, DNI N° 27.272.778, domiciliada en Barrio Zabalet, Casa N° 15 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La agente Stella Maris LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00) neto por todo concepto, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3245/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora Marilyn Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Juan Gutenberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3246/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, el contrato a la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 12.700,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3247/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Diego Alejandro SUÁREZ, DNI N° 29.466.443, domiciliado en Barrio Blas Parera y Borrajo S/N de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario de Tractor en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego Alejandro SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios de la Sección Disposición Final, establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3248/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "PADRE NÉSTOR GONZÁLEZ", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Padre Néstor González entre calles Eusebio Goldaracena y La Cantera, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles La Cantera y Enrique Gutiérrez de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3249/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de septiembre del año 2019 y el día 30 de noviembre del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3250/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Laura Gabriela COTON, DNI N° 30.947.217, domiciliada en calle Sarachaga N° 5.259 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Laura Gabriela COTON, DNI N° 30.947.217, la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3251/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a favor de la Señora Gisela Vanesa PROCURA, CUIT/CUIL N° 27-30485672-1, destinado a solventar parcialmente los gastos relacionados a la salud de su hijo, quien padece una grave enfermedad y se encuentra internado en una clínica de Capital Federal.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3252/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Ricardo Alberto	20-05881483-1	\$ 1.000,00
Aguirre, Alejandra Daniela	23-18352890-4	\$ 1.000,00
Andrade, Alejandra Laura	27-14808457-8	\$ 1.800,00
Ardans, Juan Alberto	20-11057591-3	\$ 4.000,00
Arévalo, Vanesa Noemí	20-35040944-1	\$ 1.000,00
Arraigada, Clotilde María	27-16611419-0	\$ 1.000,00
Banega, Oscar Alberto	20-20945907-9	\$ 2.000,00
Benítez, Pablo	20-31700101-1	\$ 5.000,00
Bentancour, Sergio Ernesto	20-21426910-5	\$ 1.000,00
Lardit Calvare, Jaquelina Stefania	27-35700548-0	\$ 2.000,00
Cano, Mariam Soledad	27-34660811-6	\$ 1.500,00
Canti Bustamante, Sonia Yanet	27-94327520-9	\$ 1.000,00
Chesini, Norma Beatriz	27-16182269-3	\$ 1.000,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	\$ 1.000,00
Domínguez, Cintia Anahí	27-29169921-4	\$ 900,00
Frenais, Patricia Isabel	23-33862076-4	\$ 1.000,00
Chagas, Claudia Mónica	27-17368364-8	\$ 1.000,00
Hermelo, Nidia Gabriela	27-18099405-5	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
López, Silvana Elisabet	23-27285585-4	\$ 1.000,00
Lorincz, Berta Beatriz	27-13263033-5	\$ 2.000,00
Martínez, Martina	27-25711382-0	\$ 1.500,00
Martínez, Zunilda María	27-11550740-6	\$ 2.000,00
Mendoza, Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 2.000,00
Molina, Norma Beatriz	27-17684610-6	\$ 3.000,00
Orona, María Gisela	27-35040934-9	\$ 3.600,00
Peñalva, Silvia Carina	27-23710538-4	\$ 3.000,00
Ramos, Nélide Teresa	27-25711506-8	\$ 1.000,00
Rey, Stella Maris	27-23836094-9	\$ 2.000,00
Romero, Mirta Alcira	23-16002355-4	\$ 2.700,00
Talavera, Pablo Leandro	23-28940251-9	\$ 1.500,00
Tofolón, Marcela Claudia	27-20945936-7	\$ 1.000,00
Villarreal, Osvaldo Daniel	20-21133566-2	\$ 1.000,00
Viollaz, Nélide María Ester	27-27213751-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 -



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3253/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Odontólogo Felipe GIL, DNI N° 27.467.568, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y en tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Felipe GIL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 10.980,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3254/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a la Escribana Pública Nacional Sonia KINDSVATER, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 672 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú- para proceder a la escrituración de los lotes que se describen en los considerandos del presente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3255/2019.

Expte. N° 5101/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda sobre la obra efectuada en "SEGUNDA ETAPA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) en el Barrio Guevara", a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 30.601,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" N° 00002-00000084	\$ 29.070,95	Pesos veintinueve mil setenta con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" N° 00002-00000085	\$ 1.530,05	Pesos un mil quinientos treinta



Ltda.							con cinco centavos.
-------	--	--	--	--	--	--	---------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Guevara – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3256/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de julio del año 2019 y hasta el día 5 de agosto del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3257/2019.

Expte. N° 5100/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Ejecución de Baldosones", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000623	\$ 80.750,00	Pesos ochenta mil setecientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000624	\$ 4.250,00	Pesos cuatro mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3258/2019.

Expte. N° 5099/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PRIMERA ETAPA PUESTA EN VALOR Y MEJORAMIENTO PLAZA ITALIA Y CALLE SAN LORENZO ENTRE 3 DE CABALLERÍA Y DEL VALLE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.459,44) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-0000202	\$ 18.486,47	Pesos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-0000203	\$ 972,97	Pesos novecientos setenta y dos con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.56 3.9.9.0 – Plazoletas Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3259/2019.

Expte. N° 5104/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Los Manteros", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 74.488,91) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000625	\$ 70.764,47	Pesos setenta mil setecientos sesenta y cuatro con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000626	\$ 3.724,45	Pesos tres mil setecientos veinticuatro con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.58 3.9.9.0 – Bolívar (e) Pasteur – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3260/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ, DNI N° 37.467.338, domiciliada en calle San Juan N° 664 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión llevando a cabo un taller de observación, tanto dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María Macarena BIRÉ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3261/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Lorena Paola VEGA, DNI N° 27.783.608, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de Clasificación y Archivo de la Dirección de rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Lorena Paola VEGA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3262/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Departamento N° 23 de esta ciudad, para que cumpla tareas como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) áreas programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3263/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Odontólogo Facundo José MOREYRA, DNI N° 26.750.889, domiciliado en calle Misiones N° 72 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión, dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo MOREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 10.980,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3264/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.650.508, domiciliada en calle José Ingenieros N° 620 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3265/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 2.379 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor David Enrique CASTRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3266/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato al Licenciado en Relaciones del Trabajo Yair ASSI, DNI Nº 28.750.002, domiciliado en Barrio 140, Casa 14 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado ASSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3267/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Enfermera María Jimena SLAVICH, DNI Nº 35.445.178, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez Nº 1.907 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud, y tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera SLAVICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3268/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Margarita GETTE, DNI Nº 28.358.620, domiciliada en calle Barrio Vicoer de Tropas, Casa Nº 17 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como también en la unidad móvil de atención del Programa "Gualeguaychú Sonríe" de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GETTE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3269/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Samanta Verónica STRUGO, DNI Nº 31.722.743, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 1.098 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Licenciada STRUGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 12.880,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3270/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Soledad CABRERA, DNI N° 25.288.959, domiciliada en calle Justo José de Urquiza al Oeste, Parada N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como tallerista, promotora de salud y tareas de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CABRERA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3271/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato al Señor Pedro Hernán FIGUEROA, CUIL N° 20-25711521-7, domiciliado en calle José Hernández N° 396 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pedro Hernán FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecidos en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3272/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2680/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 1º de julio del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 165.882,86) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-	\$ 157.588,72	Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos



					00000021		ochenta y ocho con setenta y dos centavos.
--	--	--	--	--	----------	--	--

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébora Nº 370	"B" Nº 00002-00000022	\$ 8.294,14	Pesos ocho mil doscientos noventa y cuatro con catorce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3273/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "Feria de Emprendedores Gualaguaychú" en el marco de la Economía Social, dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, que se lleva a cabo en la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3274/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa del proveedor "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT Nº 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 477 de esta ciudad, para la prestación del servicio de hotelería para capacitador del Ciclo de Formación Política y Gestión de Gobierno que se llevó a cabo el día 5 de julio del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT Nº 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 477 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 0004-00001616.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3275/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscrito en fecha 6 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y por otra parte, el Señor Jesús Horacio REYES, DNI Nº 13.815.519.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jesús Horacio REYES, CUIT Nº 20-13815519-7, domiciliado en Barrio Arturo Illia, D. 15 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por los daños sufridos en el vehículo Marca Renault 9, Dominio TYU 857, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 4 – Dir.



Mantenimiento Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3276/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la refacción y puesta en valor del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) en Barrio “200 Viviendas” sito en calle Salvador Allende entre calles Helena L. de Roffo y Omar Torrijos. Los trabajos contratados incluyen excavación y zanjos -demoliciones – construcción de mampostería – de capa aisladora – encadenados superiores en frente, atrás, superiores laterales e inferiores laterales – pilotines – columnas – cubierta de techos y todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3277/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para el MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZOLETA ITALIA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA “RENOVACIÓN URBANA” DE LA NACIÓN: esta etapa consiste en la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de VEREDAS PERIMETRALES EN EL CANTERO CENTRAL Y CALZADA CON PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SAN LORENZO ENTRE 3 DE CABALLERÍA Y GERVASIO MÉNDEZ, los ítems comprenden: 1) Demoliciones de contrapiso existente de vereda sobre calle San Lorenzo, y de dos (2) bocas de captación de agua de lluvia sobre calle San Lorenzo; 2) Contrapiso de HºAº H13 con malla simma en veredas y rampas nuevas; 3) Contrapiso de HºAº H 13 con malla simma en la calzada para posterior asiento de pavimento articulado; 4) Rampas de HºAº H21 para acceso a la calzada y el final de la misma; 5) Colocación de baldosas en veredas; 6) Colocación de pavimento intertrabado en la calle de ocho centímetros (8 cm.) de espesor asentado en arena; 7) Colocación de pavimento intertrabado en el centro bajo pérgolas de cinco centímetros (5 cm.); 8) Colocación de cestos de basura duales; 9) Colocación de caños-columnas para luminarias; 10) Colocación de bancos combinados de premoldeados con madera; 11) colocación de maceteros terminados con revestimientos y pintura; 12) Colocación de cordonetes (enterradas). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3278/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Gastón Fernando CALDERÓN, DNI N° 26.044.703, Legajo N° 2.006, domiciliado en Barrio La Cuchilla, calle República Oriental, Casa “A”, con prestación de servicios como recolector de residuos para la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes – artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3279/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Juan Eduardo GARCÍA, DNI N° 24.187.355, Legajo 1.910, domiciliado en calle Dr. Carlos Altuna N° 1.109 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de dos (2) días sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3280/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Relaciones de Trabajo Patricia Estela HERNER, DNI N° 29.466.061, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 456 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada HERNER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3281/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, DNI N° 36.209.023, domiciliada en calle Constitución N° 640 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3282/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Elizabeth SOTTO, DNI N° 36.563.848, domiciliada en calle Eusebio Golaracena N° 824 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de



salud y tareas de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica SOTTO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3283/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Miguel Ángel María BASSINI, DNI N° 18.099.356, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1.913 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como tallerista, promotor de salud, administrativas y tareas de campo dentro del ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, Casa Redes y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BASSINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3284/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Médica Natalia Beatriz BENÍTEZ, DNI N° 27.675.678, domiciliada en calle Julio Argentino Roca N° 544 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en las instalaciones de los Centros de Atención Primaria de la Salud "Néstor Kirchner" y "San Francisco", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica BENÍTEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 15.660,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de quince (15) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3285/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Psicología Jéssica NÍSSERO, DNI N° 33.487.246, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.721 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada NÍSSERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3286/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Psicología Matilde BAFFICO, DNI N° 31.112.643, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.611 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la Institución de Salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada BAFFICO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 10.980,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de quince (15) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3287/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIAGGIO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3288/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Elsa Raquel MOLINA, DNI N° 24.596.713, domiciliada en Avenida Aristóbulo del Valle N° 487 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología tanto dentro de la institución de salud, como en tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MOLINA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3289/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señorita Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI N° 31.689.592, domiciliada en calle Clavarino N° 859 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señorita IRIGOITÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.625,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3290/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3291/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de junio del año 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, al Contador Público Gustavo Mario LONGO, DNI N° 14.501.245, domiciliado en calle 19 N° 43 E/ 474 y 476 – City Bell, para cumplir tareas de Asesoría Técnica e intervención profesional en la diagramación y evaluación de proyectos para esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Contador Público Gustavo Mario LONGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, más un adicional no remunerativo y no bonificable equivalente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600,00) con carácter de complemento salarial por tareas fuera del objeto del contrato que demandaran una mayor disposición de tiempo que culminará con el término del plazo de contratación determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3292/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada Jaqueline Gisele SARTORI, DNI N° 34.136.154, domiciliada en calle Nicaragua N° 2.149 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 31 de diciembre del corriente año en los Jardines Maternales Municipales que reciben financiamiento del Plan Nacional de 1º Infancia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría mencionada, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Jaqueline Gisele SARTORI, DNI N° 34.136.154, domiciliada en calle Nicaragua N° 2.149 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.20.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3293/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la renovación del contrato de servicios del Señor Juan Ignacio SOLARI, DNI N° 25.660.814, domiciliado en calle Río Paraná, Barrio Florida de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2019 y el día 30 de noviembre del corriente año, para que preste servicios como asesor y coordinador de las campañas de acción publicitaria que lleva adelante la dependencia aludida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Ignacio SOLARI, CUIT N° 20-25660814-7, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3294/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio Zuppichini de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.



ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3295/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolón, Noelia Marisa	27-17344808-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3296/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor del Señor Diego Exequiel CARDOSO, CUIT/CUIL N° 20-40165736-4, mediante transferencia bancaria en la Cuenta CBU N° 0170075640000076765768, destinado a solventar parcialmente los gastos relacionados a la salud de su hermana, quien padece una grave enfermedad y se encuentra internada en una clínica de Capital Federal.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3297/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3298/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de agosto del año 2019, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3299/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, y el Señor Leandro RODRÍGUEZ HEVIA en representación de la firma "BEGUI MTM SRL", CUIT/CUIL N° 30-71521059-9, con domicilio en calle Mitre N° 1.155 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para la actuación del grupo artístico denominado "LOS CAZURROS" el día 18 de agosto del año 2019, en el Corsódromo de esta ciudad, donde se llevará a cabo el "GURISÓDROMO" en el marco de la celebración del "Día del Niño", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "BEGUI MTM SRL", CUIT/CUIL N° 30-71521059-9, con domicilio en calle Mitre N° 1.155 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CIENCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 157.300,00) IVA incluido, por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente y /o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Dependencia: CEREM – Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3300/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo N° 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.



ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3301/2019.

Expte. N° 5204/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuneta y Badenes Teresa Margalot y 2 de Julio" en calle Teresa Margalot entre calle Río Gallegos y calle 5498; y en calle 2 de Julio entre calles Teresa Margalot y Francisco Lapalma, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 134.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000223	\$ 127.965,00	Pesos ciento veintisiete mil novecientos sesenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000224	\$ 6.735,00	Pesos seis mil setecientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.71 3.9.9.0 – T Margalot (e) 2 de Abril - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3302/2019.

Expte. N° 5205/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes "Consorcio Barrio Jardín" - calle Las Rosas entre Boulevard José M. Martínez y calle Las Lilas; calle Los Aromos entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez; y en calle Las Azucenas entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 341.897,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000147	\$ 324.802,15	Pesos trescientos veinticuatro mil ochocientos dos con quince centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00002-00000148	\$ 17.094,85	Peos diecisiete mil noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.60 3.9.9.0 – Las Rosas Las Lilas Los A - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3303/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 55.480,32), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3304/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 3186/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 2 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 182.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3305/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de julio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Martínez, Andrea Carolina	27-29766774-8	\$ 1.100,00
Schiaffino, María Yolanda	27-30789461-6	\$ 2.000,00
Dos Santos, Soledad Antonella	27-19006120-0	\$ 3.000,00



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3306/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreyra, Celia Noemí	27-16957786-8	\$ 2.500,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 2.000,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Ramos, Antonella Soledad	27-36101541-5	\$ 3.000,00
Sosa, Sergio Osvaldo	20-23729863-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3307/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3308/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualaguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de julio del año 2019.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3309/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 9 “Leopoldo Herrera” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la mano de obra para la reparación de los sanitarios del mencionado establecimiento, en el marco del Proyecto N° 4 de la Zona 1 “Pueblo Nuevo - Munilla” del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Silvia Beatriz ARRÚA, CUIT/CUIL N° 23-20911615-4, en su carácter de responsable del proyecto referido y directora del establecimiento aludido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.61 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3310/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 37 de la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo-Munilla” del Presupuesto Participativo 2019, Señor Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de circo en el barrio “Munilla”, los días martes en las instalaciones del Centro Cultural Gualeguaychú, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.94 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3311/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) a favor de la Escuela N° 105 “Islas Malvinas”, destinado a la realización de una obra de instalación eléctrica, incluyendo materiales y mano de obra, que contempla nueva acometida,



distribución en cada aula, y puesta a tierra en la Escuela N° 105 "Islas Malvinas", en el marco del Proyecto N° 1 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" de Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Liliana Elizabeth STURTZ, CUIT N° 27-22121013-7, en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3312/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para la puesta en marcha de la catalogación de libros en la Biblioteca Popular "Rodolfo García" durante el mes de julio del año 2019, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lavella, Brenda Daiana	27-32564762-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3313/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 19.750,00) a favor de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", destinado a la realización de una obra de impermeabilización del techo del establecimiento mencionado, en el marco del Proyecto N° 24 de la Zona N° 2 "Villa María" de Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Adriana Vanesa CASENAVE, CUIT N° 27-26831093-8 en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3314/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Alferez de Navío José María Sobral" destinado a solventar los gastos que demandará la instalación de una nueva línea de alimentación eléctrica en el



establecimiento mencionado, destinado a abastecer las nuevas ampliaciones y equipamiento en los talleres de cocina, administración de empresas y vestimenta, en el marco del Proyecto N° 11 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Adolfo Sixto ROLDÁN, CUIT/CUIL N° 20-14215035-3, en su carácter de Director de la misma de la Institución mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3315/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en la "Expocheff" y "Encuentro BDM", los cuales se llevaron a cabo en los Galpones del Puerto y en el Anfiteatro Municipal, respectivamente, durante el mes de julio del año 2019:

- Actuación artística en "Expocheff": Celso Iván RAVACHINE, CUIT/CUIL N° 20-39577713-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

- Actuación Artística en "Expocheff": Miguel Ángel PEREYRA, CUIT/CUIL N° 20-08592571-8, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

- Colaboración de Luz en Anfiteatro Municipal: María Alejandra VIDAL, CUIT/CUIL N° 27-18323224-5, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Colaboración de sonido en Anfiteatro Municipal: Rubén Eduardo MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-21970565-5, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

- Taller de circo y malabares: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

- Actuación artística en el Anfiteatro Municipal: Rubén Luciano PEÑA, CUIT/CUIL N° 20-26830893-9, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

- Actuación artística en "Expocheff": Francisco SEVA, CUIT/CUIL N° 20-33416499-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

- Colaboración de sonido en Anfiteatro Municipal: Víctor Hugo AUZQUI, CUIT/CUIL N° 20-27836353-9, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

- Coordinación y puesta en marcha en evento Anfiteatro: Diego Marcelo SANTOS, CUIT/CUIL N° 20-30323425-0, PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3316/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE Certificado de Avance de Obra N° 4, con un avance total de obra del setenta y cuatro con treinta y ocho por ciento (74,38%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, y el Ingeniero Civil Enzo P. IPPERI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.182.448,38), para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en VEINTISIETE (27) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 460/461, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 178.956,85), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 4, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 715.827,40).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT 30-71488506-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.863.309,59).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3317/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las firmas que infra se mencionan las sumas que allí se indican por la prestación del servicio de alojamiento, comidas, hidratación, transporte, emergencias médicas, premiación, materiales deportivos, sonidos, arbitraje y fiscalización, combustible, librería y otros gastos surgidos en la organización de la Final Provincial de la disciplina de Básquet 5x5 Masculino y Femenino en las Categorías Sub 15 y Sub 17, en el marco de los "Juegos Nacionales Evita 2019", que se llevaron a cabo en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 31 de julio del año 2019 y 2 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

- **"APART HOTEL URQUIZA"**, de la Señora María Luz Graciela BELTRAMO, CUIT N° 27-04268267-0, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 59.800,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de cuarenta y seis (46) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, CBU N° 0110444230044429757001.
- **"HOTEL LOS ROBLES"**, del Señor Luis Ramón ROBLES, CUIT N° 20-08580074-5, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 59.800,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de cuarenta y seis (46) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario a la Caja de Ahorro del Banco "Patagonia", CBU N° 0340373808373001101000.
- **"HOTEL LOS ÁNGELES"**, de Sucesión de Starópoli Ángel, CUIT N° 20-93521673-8, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 81.200,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de cincuenta y ocho (58) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante libramiento de cheque.
- **"HOTEL EMBAJADOR" de "PROPULSORA SA"**, CUIT N° 33-56393541-9, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 198.800,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de ciento cuarenta y dos (142) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco "Credicoop Cooperativo Limitado", CBU N° 1910217555021700007928.
- **"HOTEL CHARRÚA"**, de la Señora Nancy Esther GURRUCHAGA, CUIT N° 27-10944258-0, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de catorce (14) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 3860007201000000767090.
- **"HOTEL YARO"**, de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de treinta y cinco (35) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del Banco "Santander Río SA", CBU N° 0720312988000036585036.
- **"COSTANERA DEL SOL SA"**, CUIT N° 30-67110436-2, hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 66.240,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de cuarenta y ocho (48) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco "BBVA", CBU N° 0170075620000000263072.
- **"HOTEL PRAGA"**, del Señor Luis Martín COMERES, CUIT N° 20-25018821-9, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 92.400,00), en concepto de servicio de hotelería para delegación de básquet de sesenta y seis (66) personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del Banco "BBVA", CBU N° 0170075640000074533590.



- **"BRILLO SOL"**, de la Señora Alicia Mabel ROMANI, CUIT N° 27-13316347-1, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), en concepto de artículos de limpieza a utilizarse durante la Final Provincial de Básquet de los Juegos Nacionales Evita, Edición 2019, entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en Cuenta Corriente del Banco "ICBC", CBU N° 015088620200000916363.
- **"COMPUTEL"**, del Señor Martín Lorenzo FALCO, CUIT N° 23-22975221-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en concepto de una (1) computadora portátil que fueron utilizados en la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco "Credicoop Cooperativo Limitado", CBU N° 1910217555021707634446.
- **"GLUTEN FREE"**, de la Señora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 664.640,00), en concepto de alimentos y refrigerios para las delegaciones deportivas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del "Nuevo Banco de Chaco SA", CBU N° 3110019711000000237020.
- **Graciela ESCUDERO**, CUIT N° 27-14996737-6, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en concepto de servicio de charter para traslados internos durante la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 3860007201000060541070.
- **"PROEVENT"**, de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en concepto de servicio de luces y sonido durante la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del Banco "Patagonia", CBU N° 0340373808373001525002.
- **"MULTICOPIAS"**, del Señor Carlos Martín OLAECHEA, CUIT N° 20-21514897-2, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en concepto de elementos de oficina que fueron utilizados en la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2019", entre los días 31/07/2019 y 02/08/2019, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 3860007201000060528048.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22- Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputaciones Presupuestarias: 31.11.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial; 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 4.3.6.0 – Equipo para computación; 2.1.1.0 – Alimentos para personas; 3.5.9.0 – Otros; 2.9.2.0 – Útiles de escritorios, oficina y enseñanza; 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3318/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Descargo presentado por la empresa "Oscar SCORZA Equipos y Servicios SRL" en fecha 23 de julio del año 2019 contra el Decreto N° 2420/2019, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al adjudicatario en su domicilio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3319/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de julio del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3320/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de julio del año 2019, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3321/2019.

Expte. N° 5158/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Cordón Cuneta, Badenes y Pavimento de H° A° de "Calle Martínez Paiva", en calle Martínez Paiva entre Boulevard Pedro Jurado y calle José Hernández, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 473.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000449	\$ 449.350,00	Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000450	\$ 23.650,00	Pesos veintitrés mil seiscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.70 3.9.9.0 – Martínez Paiva e/Bv. Pedr - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3322/2019.

Expte. N° 5155/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Habitat Suburbio Norte – 2º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 335.715,63) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sanz Peña y Salaberry Casa N° 5	"B" N° 00001-00000055	\$ 318.929,84	Pesos trescientos dieciocho mil novecientos veintinueve con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena	Presidente	40.790.432	Sanz Peña y Salaberry Casa N° 5	"B" N° 00001-00000056	\$ 16.785,78	Pesos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Habitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3323/2019.

Expte. N° 5159/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Badenes "Bvard Pedro Jurado", en calles Virgen de Itatí y Boulevard Pedro Jurado; y Calle N° 72 y Boulevard Pedro Jurado de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 420.618,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000451	\$ 399.587,10	Pesos trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete con diez centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000452	\$ 21.030,90	Pesos veintiún mil treinta con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Bv Jurado (e) calle 72 y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3324/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Emilio Eduardo VITALE, DNI N° 28.458.165, domiciliado en calle Ituzaingo N° 411 de esta ciudad, quien presta tareas en el "Ecoparque Gualaguaychú", de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Emilio Eduardo VITALE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3325/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato de la Señora María Victoria ETCHEVERRY, DNI N° 32.025.582, domiciliada en calle San Juan N° 1.027 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ETCHEVERRY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3326/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, DNI N° 24.187.243, domiciliado en Acceso General José Gervasio Artigas N° 2.145 de esta ciudad, quien cumple tareas en Mantenimiento General Electromecánico en el ámbito del "Ecoparque Gualaguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3327/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el contrato a la Señorita Daniela Antonella SUFFARDI, DNI N° 34.938.571, domiciliada en calle Camilo Villagra N° 1.240 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Daniela Antonella SUFFARDI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3328/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en la intersección de calles España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Operario de Balanza en el Ecoparque Gualeguaychú de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Damián VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3329/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-29466077-2, domiciliado en la intersección de calles Los Milagros y República Oriental N° 4 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3330/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT/CUIL N° 23-12114048-9, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, quien presta tareas en el "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel CRUDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3331/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ, DNI N° 28.779.561, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 1.228 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de vigilador y operario balancero en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3332/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato al Señor Luis Emilio BENETTI, DNI N° 30.485.341, domiciliado en calle Maipú N° 237 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Responsable del Personal en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Emilio BENETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 2º, Capataz, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más los adicionales propios de la Sección Disposición Final, establecidos en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3333/2019.

Expte. N° 5234/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Calle Hernández, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 161.544,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000661	\$ 153.466,80	Pesos ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis



							con ochenta centavos.
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000662	\$ 8.077,20	Pesos ocho mil setenta y siete con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Hernández (e) G Méndez y - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3334/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3335/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00) por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat- Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3336/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT N° 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00), por el período comprendido entre los meses de junio y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3337/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196, con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIT N° 20-24596196-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3338/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Arquitecta Soledad FERRERÍA, DNI N° 25.440.965, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 11 de esta ciudad, con retroactividad al día 6 de marzo del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2019 para la prestación de servicios dentro del Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la dependencia mencionada y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Soledad FERRERÍA, CUIT N° 27-25440965-6, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), por la prestación del servicio descripto



en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3339/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de abril del corriente año entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y la Abogada Camila Noelia RONCONI.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese el presente a la Abogada RONCONI.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3340/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Ingeniero Agrimensor Jonathan Jesús CASENAVE, DNI N° 32.815.305, domiciliado en calle Santa Rita N° 2.068 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la Secretaría del Hábitat

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrimensor CASENAVE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3341/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS con retroactividad al día 4 de agosto del año 2019 las funciones que, como Subdirectora de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñaba la Abogada María Laura GUINIS, DNI N° 28.699.426, domiciliada en calle República Oriental N° 272 de esta ciudad, para las que fuera designada por el Decreto N° 925/2019, de fecha 12 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE SUBDIRECTORA DE PLANEAMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 5 de agosto del corriente año, a la Abogada María Laura GUINIS, DNI N° 28.699.426, domiciliada en calle República Oriental N° 272 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3342/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 7° del año 2019, y Cementerio correspondiente al Período 6° del año 2019, ambas con vencimiento al día 12 de agosto del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 8° del año 2019, con vencimiento al día 15 de agosto del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.528,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.717,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 6.097,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 3.570,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.010,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.856,00
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 5.180,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 4.116,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 3.752,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 3.122,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.269,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.124,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.458,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.779,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.024,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 6.769,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.696,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.198,00
FARIAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.866,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.060,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.374,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.583,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 5.103,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 4.088,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.685,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 4.347,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.564,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.123,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.691,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.447,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 2.975,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.836,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 3.430,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.215,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 6.419,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.736,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 6.664,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.122,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.459,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 8.827,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.464,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.781,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 8.309,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 3.990,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.073,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.389,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.864,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.387,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 3.108,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 2.968,00



PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.397,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 4.473,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.137,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.138,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 3.234,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 9.548,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.451,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.047,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 6.398,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 4.522,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.806,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3343/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por las sumas que se indican en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tortolano, Laura Elisa	27-27930192-2	\$ 6.000,00
Zárate Rébora, Ruth	27-27272840-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3344/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de julio del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3345/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Ramón Amaro	20-12809349-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3346/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Schwindt, Luciano Daniel	20-32289174-2	\$ 1.000,00
Ríos, Dora Raquel	23-18158747-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3347/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), por Seguro de Responsabilidad Civil, para ocho (8) alumnos que concurren a los Jardines Maternales Municipales, durante el período comprendido entre los días 02/07/2019 y 01/03/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), conforme Póliza N° 000011187 de fecha 17/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3348/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación en workshop, whatsapp business para comerciantes y emprendedores, con el objetivo de incorporar herramientas que permitan incrementar el rendimiento de su comercio, que se llevó a cabo en sus instalaciones los días 29 y 30 de mayo del año 2019, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00002-00000279, de fecha 23/07/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3349/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 81.206,78) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de junio del año 2019, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 81.206,78), conforme Factura "B" N° 2979-00045791, de fecha 30/06/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3350/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, domiciliada en calle Fray Mocho N° 521 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial PERUZZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3351/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, DNI N° 24.807.066, domiciliada en calle Las Azucenas N° 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión dentro de la institución de salud y tareas de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga MACHIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 14.640,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3352/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Escuela Secundaria N° 12 "Luis Clavarino", CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos de iluminación y sonido que demandará el proyecto institucional consistente en una obra teatral denominada "El secreto del palacio", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Raquel LÓPEZ, CUIT N° 27-16182127-1 en su carácter de Rectora del establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3353/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3354/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3355/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Facundo Fabián FOLLONIER, DNI N° 25.661.189, Legajo N° 1.917, domiciliado en calle Guido Spano N° 1.741 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Apercebimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3356/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE al Escribano Público Nacional Carlos Julián CARBALLO con domicilio en calle Luis N. Palma N° 993 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú- para proceder a la escrituración del inmueble descripto en los considerandos del presente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3357/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria a los fines de esclarecer el hecho ocurrido entre los días 2 y 4 de julio del año 2019, lapso durante el cual pudo ocurrir la faltante del cable de alimentación de la bomba que utiliza la empresa "GUADA SA" para la floculación de barros en la Dirección de Obras Sanitarias de esta Municipalidad; y deslindar las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3358/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de julio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, representada por su Presidente, Señor César E. VÖLKER, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Quinta Etapa de Puesta en Valor y Mejoramiento del denominado "Paseo del Puerto" ubicado entre el inicio de "Costanera del Tiempo" y Av. Aristóbulo Del Valle, cuyos trabajos se realizarán sobre el sector definido entre la Vieja Grúa y la toma de agua sobre el muelle de los pescadores.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3359/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3360/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de agosto del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa FÁBRICA MUNICIPAL POR COOPERATIVAS (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de baldosas y bancos de plaza premoldeados de hormigón y madera respetando las siguientes unidades: un mil ciento sesenta (1.160) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto – un mil cuatrocientas (1.400) baldosas modelo "Laja" – diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto, diez (10) baldosas modelo "Rayuela" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto, dieciséis (16) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, seis (6) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo, siete (7) bancos de plaza, cuatro (4) basureros de un metro quince centímetros (1.15 mts.) por cincuenta centímetros (50 cm.) y diez (10) pretilas. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3361/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 19 de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de octubre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante del curso de Auxiliar en Administración Contable de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, en la órbita del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI N° 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay N° 483 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3362/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de agosto del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
--------------------	-----------	-------



Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 10.500,00
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 18.000,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 10.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 10.500,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 10.500,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 18.000,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 18.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 18.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 18.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 18.000,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 9.000,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 10.500,00
Urriell, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 10.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3363/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3364/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, María Jimena	27-37569452-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3365/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Berón, Maximiliano Gastón	23-35710834-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3366/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Blanco, Raúl Horacio	20-30485586-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3367/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Cecilia	27-35298171-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3368/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bauer, María Amalia	27-28948521-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3369/2019.

Expte. N° 5249/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 4º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble de propiedad municipal denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 68.524,17) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000340	\$ 65.097,96	Pesos sesenta y cinco mil noventa y siete con noventa y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000341	\$ 3.426,21	Pesos tres mil cuatrocientos veintiséis con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3370/2019.

Expte. N° 5250/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 14 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 204.258,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000663	\$ 194.045,48	Pesos ciento noventa y cuatro mil cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000664	\$ 10.212,92	Pesos diez mil doscientos doce con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional- Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Pro.Cre.Ar.Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3371/2019.

Expte. N° 5251/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Jardín Pipo Pescador", ubicado en calle San Martín e Italia, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 45.375,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000081	\$ 43.106,25	Pesos cuarenta y tres mil ciento seis con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000082	\$ 2.268,75	Pesos dos mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.53 3.9.9.0 – Mej Jardines Maternales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3372/2019.

Expte. N° 5252/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PLAZA CACIQUE", ubicado en calles Padre Schachtel y Los Chanaes de esta ciudad, conforme Certificado de Avance de obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 42.314,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000076	\$ 40.198,78	Pesos cuarenta mil ciento noventa y ocho con setenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" N° 00002-00000077	\$ 2.115,73	Pesos dos mil ciento quince con setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMCAC – SUM Plaza Cacique – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – SUM Plaza Cacique - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3373/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 8.532,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3374/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.621,12), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter discontinuo en vivienda sito en calle Misiones Nº 421 de esta ciudad, el cual fue entregado en Comodato a esta Municipalidad, a fin de brindar un ámbito de contención social para grupos de jóvenes y familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, entre los días 1º y 6 de julio del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3375/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3376/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3377/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barrios, María Cecilia	27-27467483-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3378/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de junio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de ciento doscientos metros lineales (200 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse en lado oeste del Boulevard De León entre calles Clavarino y San Juan de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3379/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3380/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de julio del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3381/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 21 de junio del corriente año y 15 de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3382/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de junio del año 2019 y el día 15 de julio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Cabellier, Elba Nélide	27-06416444-4	\$ 2.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3383/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE el artículo 1º del Decreto N° 3182/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 2 de agosto del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2019, al Señor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en calle Bolívar N°**



735 de esta ciudad, para la adquisición de UN (1) PLOTTER, Marca HP, Modelo T830 DESIGNJET Multifunción de 91 cm (36"), con Garantía extendida de doce (12) meses adicionales y UN (1) Juego de cartuchos Negros (69ml) y tres (3) colores (40 ml), a un precio total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 384.234,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3384/2019.

Expte. N° 5279/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en Golaracena N° 672, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 40.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001- 00000100	\$ 38.380,00	Pesos treinta y ocho mil trescientos ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001- 00000101	\$ 2.020,00	Pesos dos mil veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3385/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en Calle Manuel Belgrano N° 985 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3386/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección referida en el marco de la promoción de actividades institucionales durante el mes de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 4.000,00
-----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3387/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Sabrina Solange ALTEÑO, CUIT/CUIL N° 27-39426227-2, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3388/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3389/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al período comprendido entre los días 30 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año, y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	TAREA	MONTO
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	Taller de Teatro y Murga	\$ 1.800,00



Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	Taller de Hip-Hop	\$ 1.800,00
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	Taller de Percusión	\$ 2.000,00
Cabral, Nélide Leonor	27-13815373-3	Taller de Recreología	\$ 1.800,00
Collazo, Alba Jacqueline	27-40562380-9	Taller de Murga	\$ 1.800,00
Duarte, Paula Daniela	27-36318778-7	Taller de Teatro	\$ 1.800,00
Chacón Schwartzman, Pablo	23-31875482-9	Taller de Candombe	\$ 3.300,00
Domínguez, Hernán Ariel	20-38570548-5	Taller de Artes Visuales	\$ 1.800,00
Farías, Emiliano Gabriel	20-37075596-6	Taller de Dramaturgia	\$ 1.800,00
Frare, Giuliana Deolinda Martina	27-39838189-6	Taller de Danza	\$ 3.600,00
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	Taller de Tejido	\$ 1.800,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	Taller de Juegos Teatrales	\$ 1.800,00
Godoy, Ceferina Celia	27-10485025-7	Taller de Marroquinería	\$ 5.400,00
Godoy, Héctor Fabián	20-25711411-3	Taller de Percusión	\$ 1.800,00
Gómez Galarza, Rosalía Emilice	27-33398067-9	Taller de Teatro para niños y adolescentes	\$ 3.600,00
Gómez, María de los Ángeles	23-27812959-4	Taller de Danza para niños y adolescentes	\$ 3.600,00
Gómez Stockli, Alicia Mariana	27-29766832-9	Taller de Yoga	\$ 1.800,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	Taller de Teatro para adultos y niños	\$ 6.000,00
González, Tania Melina	27-33854702-7	Taller de Danza para niños y adultos	\$ 5.400,00
Guimera, Rocío Agustina	27-40159140-6	Taller de Danza para niños	\$ 4.500,00
La Gamma, María Ester	27-05493477-2	Taller de Canto	\$ 4.000,00
Lencina, Gustavo Gabriel	20-22712799-7	Taller de Ritmos	\$ 1.800,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	Taller de Circo	\$ 1.800,00
Melgarejo, Miriam Noemí	27-29466149-8	Taller de Artes Visuales para niños	\$ 3.600,00
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	Taller de Artes Visuales	\$ 1.800,00
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	Taller de Música y Percusión para niños	\$ 5.400,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	Taller de Murga	\$ 5.400,00
Perpoli, Liliana Betsabe	27-41716065-0	Taller de Danza	\$ 3.600,00
Ríos, Víctor Alberto	20-17036707-4	Taller de Música	\$ 1.800,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	Taller de Acrobacia en Tela	\$ 3.600,00
Rubio Valdés, Héctor Patricio	20-93992158-4	Taller de Percusión Africana	\$ 1.800,00
Seva, Lionel Aníbal	20-25288740-8	Taller de Atrapasueños	\$ 1.800,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	Taller de Artes Visuales	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3390/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio Municipal de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3391/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS (\$ 23.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3392/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de los servicios del Señor Javier Ricardo PEVERELLI, CUIT/CUIL N° 20-34660791-3, con domicilio en calle La Rioja N° 672 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de noviembre del año 2019, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, en el marco del Proyecto de Implementación del Software el cual se está llevando a cabo con la empresa ISUR y el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Javier Ricardo PEVERELLI, CUIT/CUIL N° 20-34660791-3, con domicilio en calle La Rioja N° 672 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 30 de noviembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3393/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) más un adicional mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial y 131 – De origen municipal – Imputaciones Presupuestarias: 28.12.00 3.4.9.0; 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3394/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "HERNANDARIAS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Hernandarias entre calle Marcelo T. de Alvear y Boulevard José M. Martínez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Hernandarias N° 2.414 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3395/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "CINCO CALLES", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Córdoba entre calles Los Timbúes y Federación; en calle Federación entre calles Córdoba y Adolfo Alsina y en calle Los Charrúas entre calles Córdoba y Adolfo Alsina de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Córdoba N° 1.133 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3396/2019.

Expte. N° 5277/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo Edificio de Tránsito que funcionará en el Predio del Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 82.658,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000396	\$ 78.525,10	Pesos setenta y ocho mil quinientos veinticinco con diez centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000397	\$ 4.132,90	Pesos cuatro mil ciento treinta y dos con noventa centavos.
----------------------	-------------------------	------------	------------	----------------	-----------------------	-------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3397/2019.

Expte. N° 5278/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Montaje de columnas de Alumbrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	"B" N° 00001-00000058	\$ 73.150,00	Pesos setenta y tres mil ciento cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	"B" N° 00001-00000059	\$ 3.850,00	Pesos tres mil ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 –Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3398/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de los proveedores "Frutería y Verdulería Bacigalupo" de los Señores Luis Eduardo y Mauricio David BACIGALUPO, "La Burbuja" de Rodrigo TRAVERSO, del Señor Silvio Antonio BENÍTEZ y de la Señora Miriam Liliana TROIANO, para la adquisición de elementos de higiene personal, productos de limpieza y alimentación para asistir a los centros de evacuados y a las personas que permanecieron en sus hogares durante la inundación ocurrida el día 20 de junio del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Frutería y Verdulería Bacigalupo", de los Señores Luis Eduardo y Mauricio David BACIGALUPO, CUIT N° 30-71510980-4, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 68.514,90), por la provisión de frutas y verduras para asistir a los centros de evacuados y a las personas que permanecieron en sus hogares durante la inundación ocurrida el día 20 de junio del corriente año, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 3860007201000061303626, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "La Burbuja", del Señor Rodrigo TRAVERSO, CUIT N° 20-23236182-5, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO (\$ 46.105,00), por la provisión de artículos de limpieza e higiene personal para asistir a los centros de evacuados y a las personas que permanecieron en sus hogares durante la inundación ocurrida el día 20 de junio del corriente año, mediante depósito bancario en la Cuenta Única del Banco "Santander Río", CBU N° 0720312988000036772368 previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Señor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, hasta la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 119.939,25), por la provisión de productos alimenticios para asistir a los centros de evacuados y a las personas que permanecieron en sus hogares durante la inundación ocurrida el día 20 de junio del corriente año, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco "Credicoop Cooperativo Limitado", CBU Nº 1910217555021700350800, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE a la Señora Miriam Liliana TROIANO, CUIT Nº 27-12533263-9, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 216.679,79), por la provisión de productos alimenticios para asistir a los centros de evacuados y a las personas que permanecieron en sus hogares durante la inundación ocurrida el día 20 de junio del corriente año, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente del Banco "Credicoop Cooperativo Limitado", CBU Nº 1910217555021700168900, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3399/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, DNI Nº 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja Nº 2.049 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3400/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ, DNI Nº 38.171.367, domiciliada en calle Río Gallegos Nº 720 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica LATORRE DÍAZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3401/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Claudia Soledad CENTURIÓN, DNI N° 36.563.979, domiciliada en Barrio Fiorotto, Casa N° 32 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CENTURIÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3402/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Ana Yanina TELLECHEA, DNI N° 34.938.700, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.815 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TELLECHEA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3403/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Lucía FERRO, DNI N° 27.467.448, domiciliada en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3404/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Daniela Soledad DEZORZI, DNI N° 36.209.351, domiciliada en Barrio Pitter 2, Casa N° 23 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DEZORZI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta y cinco (35) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3405/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Claudia Lucila GARRA, DNI N° 37.564.865, domiciliada en calle Francisco Seguí N° 538 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GARRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3406/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Brenda Luján MULLER, DNI N° 36.660.376, domiciliada en calle Sarmiento N° 1.280 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión tanto dentro de la institución de salud, como de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Técnica MULLER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3407/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de SESENTA MIL CIENTO SESENTA KILOGRAMOS (60.160 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 662.421,76), por la provisión de sesenta mil ciento sesenta (60.160) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 00019-00000046 y 00019-00000047 y Remitos N° R0000600045515 y R0000600045552.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3408/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) a favor de la Escuela N° 90 "José S. Álvarez", destinado a reparaciones en la instalación eléctrica y cerramiento de la huerta de la misma, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 18 del Presupuesto Participativo 2019.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Silvia Liliana MARCHESINI, DNI N° 13.593.727 en su carácter de Directora del establecimiento ut supra referido, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3409/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE que los Certificados y Planos de Documentos de Mensura presentados en virtud del Convenio suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos Seccional Gualeguaychú en fecha 2 de julio del año 2019, poseen el carácter de "Trámite Oficial" a los fines de solicitar la exención del Impuesto de Sellos en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos y la exención de la Tasa por Actuaciones Administrativas en la Dirección de Catastro Municipal, con el objeto de regularizar el dominio a los adjudicatarios de terrenos o viviendas sociales y/o para la regularización de inmuebles de propiedad Municipal que tengan como destino programas de interés social.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que cada "Solicitud de Exención" constará de una nota donde se describan los inmuebles sobre los que se solicita y un ejemplar del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3410/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan, las sumas que se indican en cada caso, en concepto del Lote de Becas N° 3 correspondiente al Programa "Cuidadores de la Casa Común", llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y financiado por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 4.200,00
Eckardt, Edgardo Gastón	20-35445143-4	\$ 4.200,00
García Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 4.200,00
Silva, Luana Ludmila	27-39718357-8	\$ 4.200,00
Martínez, Ana María	23-34110389-4	\$ 4.200,00
Risso, María Noelia	27-36104369-9	\$ 4.200,00
Robles, Ángel Gabriel	20-39263167-5	\$ 4.200,00
Giménez, Jaqueline Yolanda	27-40159131-7	\$ 4.200,00
Gómez, Roberto José	20-42600843-3	\$ 2.436,00
Gómez, Celia Cristina Malvina	27-36942080-7	\$ 4.200,00
Carballo, Mariano Sebastián	20-38543995-5	\$ 2.100,00
Mansilla, Francisco Manuel	20-39263199-3	\$ 4.200,00
Attonaty, María Soledad	27-35040913-6	\$ 4.200,00
Zuzenogui, Sofía	27-37569263-0	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.15.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3411/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del corriente año y 15 de julio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Gonzalo Germán	20-37569403-5	\$ 3.500,00
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 3.500,00
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 3.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 5.200,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 5.000,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 6.000,00
Benetti, Marcos Nahuel	20-38389403-5	\$ 2.800,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 6.000,00
Billén, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Carrizo, Pedro José	20-22088647-7	\$ 2.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Delcanto, Ciro Armando	20-17344741-9	\$ 3.000,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 6.000,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 4.000,00
García Tommasi, Felipe	20-25018971-1	\$ 3.000,00
García, Teresita Sofía	27-25711278-6	\$ 2.500,00
García, Raúl Eduardo	20-33160114-5	\$ 6.000,00
Giménez, Mara Ximena	27-39029988-0	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 5.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 3.000,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 5.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 3.500,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.480,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 6.000,00
Lemes, Eunice Silvana	27-30451715-3	\$ 2.400,00



López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 5.960,00
Nikodem, Juan Alfredo Nahuel	20-29170804-9	\$ 5.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 2.200,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.600,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 6.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 4.000,00
Silva, Lidia Valeria	27-24596847-2	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 3.000,00
Taboada, Gustavo Ernesto	20-27226604-3	\$ 2.400,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Viera, Alan Daniel	20-38570333-4	\$ 2.240,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3412/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa del Señor Darío Marcelo CÓRDOBA, CUIT N° 20-23939092-8, domiciliado en calle Clavarino N° 648 de esta ciudad, para la realización de las tareas de refacción, remodelación y separación de oficinas con pared de durlock del galpón "Anhelado Sueño", en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Darío Marcelo CÓRDOBA, CUIT N° 20-23939092-8, domiciliado en calle Clavarino N° 648 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 79.500,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3413/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 20 de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año a la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI N° 32.454.069, domiciliada en calle Clavarino N° 1.285 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en el marco del Programa "Cuidadores de la Casa Común" llevado adelante por la dependencia mencionada y financiada por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Romina Alejandra BENTANCUR, CUIT/CUIL N° 27-32454069-0, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), neto por todo concepto debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Fuente de Financiamiento: 132 – Categoría Programática: 27.15.00 – Personal.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3414/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de agosto del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Moreyra, Patricia Noemí	27-24596286-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3415/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida.

ARTÍCULO 2°.- LIBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3416/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que en toda actuación administrativa que origine la emisión de una Orden de Pago, con excepción de pago a proveedores de bienes o servicios, cuyo beneficiario no se presente a cobrar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de emisión del cheque respectivo, deberá procederse, por Tesorería Municipal, a la anulación del cartular, devolviendo la misma a Contaduría General, a fin de proceder a la anulación de la Orden de Pago, del Registro de Devengado y del Compromiso.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que toda actuación administrativa que origine una Orden de Pago, y que al cierre del ejercicio fiscal el cheque librado, no haya sido retirado por el proveedor o beneficiario, por Tesorería Municipal se deberá proceder a la anulación del cartular, devolviéndose dicha actuación a Contaduría General a fin de registrársela como Deuda Flotante del Ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que toda actuación administrativa por la que se ejecute un gasto, que se haya iniciado en un ejercicio anterior, y que vencido el plazo fijado en el artículo 1º del presente, el cheque librado no haya sido retirado por su beneficiario, deberá ejecutárselo renombrándolo a favor de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con "cruzamiento especial", dándosele ingreso por caja de Tesorería Municipal, bajo el rubro 12.9.02.04 - Ingresos no Especificados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3417/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de julio del año 2019 y hasta el día 10 de agosto del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3418/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de junio del año 2019 y 15 de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Albornoz, Nanci Estela	27-27835557-3	\$ 6.000,00



Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 2.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Jara, María Florencia	27-37564575-6	\$ 2.800,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 3.000,00
Pauletti, Natalia Antonella	27-37649777-7	\$ 4.500,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 5.000,00
Rodríguez, Alejandra María José	27-22712658-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3419/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39.298,56) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito Municipal, durante el mes de julio del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3420/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "RAWSON 1", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guillermo Rawson entre calles San Juan y Presb. José M. Colombo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Guillermo Rawson y San Juan de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 87/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Franco CEPEDA, DNI N° 34.660.636 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 88/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Margarita Isabel BENAVIDEZ, DNI N° 5.323.854, quien solicita se inscriba a favor del Señor Enrique Javier PASSALACQUA, DNI N° 21.835.773, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 535, Fila 4, Sección "GA", Galería 8, Legajo N° 16.587.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Enrique Javier PASSALACQUA, DNI N° 21.835.773, con domicilio en calle Misiones N° 45 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 535, Fila 4, Sección "GA", Galería 8, Legajo N° 16.587.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 89/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Renata Luciana HEREDIA, DNI N° 35.298.067, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 18 de junio del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a la Señora Renata Luciana HEREDIA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 90/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Patricio Gustavo SEVERIN, DNI N° 14.215.207, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 8 de mayo del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE al Señor Patricio Gustavo SEVERIN de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 91/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Guillermo Alejandro GÓMEZ, DNI N° 17.876.390 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES



AGOSTO DE 2019 (DEL 1º/08/19 AL 15/08/19)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 5 obran las Declaraciones N°s 18, 19, 20, 21/19 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 15 de agosto de 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



DECLARACIÓN N° 18/2019.
EXPTE.N° 6452/2019-H.C.D.

VISTO:

La realización de las Primeras Jornadas Intersectoriales de Salud Mental, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tendrá lugar en nuestra ciudad el próximo 23 de agosto del corriente, siendo organizado por el Ministerio Público de la Defensa, contando con la cooperación del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, los CAPS pertenecientes al municipio, el Servicio de Salud Mental del Hospital Centenario, y la Unidad de Letrados en Procesos de Salud Mental.

Que cabe destacar la importancia que reviste la realización de estas Jornadas, ya que es el primer encuentro en donde participarán en forma conjunta, Operadores Sanitario (municipales y provinciales), operadores del Poder Judicial y del Órgano de Revisión de Salud Mental.

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, las personas con padecimientos diversos – en lo que al tema refiere – se hallan protegidos por el alcance de la misma, al mismo tiempo que se les garantiza recibir adecuada atención en cualquier hospital general, como así también a acceder a la atención terapéutica más conveniente para cada paciente, éstos y muchos más, son derechos que se hallan encuadrado en la citada norma legal.

Que teniendo en cuenta la importancia del evento, este Cuerpo Legislativo adhiere y acompaña en su realización, máxime cuando el tema a tratar, se halla vinculado a la salud de un sector de la sociedad en su conjunto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ARTÍCULO. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal a las “**PRIMERAS JORNADAS INTERSECTORIALES DE SALUD MENTAL**”, a llevarse a cabo el próximo 23 de agosto del corriente en las instalaciones del Salón del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO. 2º.- REMITIR copia de esta Declaración a las entidades organizadoras del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de que se brinde amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 19/2019.
EXPTE.N° 6461/2019-H.C.D.

VISTO:

La solicitud presentada por el Subdirector de Educación Popular Lic. Sergio González, en virtud de la nota emitida por la Rectora del Colegio Secundario Luis Clavarino, y

CONSIDERANDO:



Que mediante la misma se solicita a este Honorable Cuerpo, se declare de Interés Cultural y Educativo a la obra de teatro “**EL SECRETO DEL PALACIO IV**” a realizarse por el grupo teatral “AVANT GARDE” Ideas + Arte.

Que el evento en cuestión se llevara a cabo los días 16, 17,18 Y 19 de Agosto de 2019 en la escuela N° 12 Luís Clavarino, ubicada en calle 25 de mayo 449, con funciones desde las 20:00 a las 00:00 hs..

Que el **SECRETO DEL PALACIO** es una obra teatral de impacto, donde el espectador transitará un circuito de nueve salas donde la historia de terror y suspenso mantendrá alerta al asistente a cada paso.

Que la misma, es realizada íntegramente por alumnos y docentes del Colegio Clavarino, involucrados en un proyecto integral que suma a toda la comunidad educativa, demostrando todo el potencial artístico de este grupo de personas y las distintas modalidades de abordaje, destacando desde ya, que la misma está dirigida a toda la comunidad de Gualaguaychú y visitantes.

Que dicho proyecto, se viene gestando desde hace ocho años teniendo continuidad y creciendo a pasos agigantados, logrando cada vez más participación institucional.

Que el Director Maximiliano Benetti, junto a docentes de arte, directivos y la cooperadora, escolar presentan una nueva edición de este ambicioso proyecto escolar, el que cuenta con el acompañamiento de esta Municipalidad de Gualaguaychú, (Dirección de Cultura y Dirección de Educación Popular).

Que este Honorable Concejo en uso de sus atribuciones acompaña y festeja esta singular propuesta de promoción y compromiso cultural, reafirmando su objetivo de alentar la producción artística.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART.1°.- DECLÁRASE DE INTERES CULTURAL la obra teatral EL SECRETO DEL PALACIO IV a celebrarse los días viernes 16, sábado 17, domingo 18 y lunes 19 de agosto del corriente año, en la Escuela Secundaria N° 12 “ Luis Clavarino” ubicada en 25 de mayo 449.

ART.2°.-. COMUNÍQUESE, a la Secretaria de Poder Popular y a la Dirección de Comunicación Institucional para su posterior difusión.

ART.3°.-. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 15 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 20/2019.-
EXPTE.N° 6464/2019-H.C.D.

VISTO:

La realización de la 126° “Exposición de Ganadería, Industria y Comercio” organizada por la Sociedad Rural Gualaguaychú, del 13 al 15 de Septiembre del corriente, y,

CONSIDERANDO:

Que la referida exposición, a desarrollarse en nuestra ciudad es la resultante del esfuerzo conjunto de caracterizadas instituciones que conforman la sociedad civil de esta comunidad.

Que con mucho trabajo y tesón se ha conseguido posicionar la muestra, como la más importante de la provincia de Entre Ríos, y hoy es una vidriera comercial, productiva e industrial que merece ser respaldada.

Que iniciativas de este tenor, inspiradas en premisas donde se prioriza la construcción de una visión compartida innovadora y de avanzada, señalan el ineluctable camino a recorrer en la necesaria integración productiva de los sectores rurales y urbanos, generando consecuentemente nuevas experiencias que articulen canales alternativos con fuerte incidencia en el imprescindible proceso de reactivación de la economía local.

Que con un variado abanico de actividades entre las que se destacan la granja demostrativa y vivencial, exposición Nacional de Hampshire Down, 8° Concurso de vientres seleccionados de Rodeo General, muestra ganadera (bovina y ovina), Exposición de Caballos Criollos, Primer Exposición Appaloosas del litoral, curso de alumbradores, charlas técnicas del sector, remate de ramos generales, escenario de nivel con artistas locales y de distintos puntos del país, patio de comidas, predio de stands (industria metalmecánica, automotriz, agropecuaria, ganadera, de servicios, comercial, institucional, medios de comunicación, artesanías, entretenimientos para niños).

Que será una gran oportunidad para disfrutar en familia y acompañar, al mismo tiempo, el crecimiento del sector y el departamento Gualaguaychú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN



Artículo 1°: **DECLÁRESE** de Interés Municipal, a la realización de la muestra denominada “126° Exposición de Ganadería, Industria y Comercio”, en el marco de la Expo Rural Gualaguaychú, que tendrá lugar en nuestra ciudad durante el 13, 14 y 15 de Septiembre próximo, organizada por la Sociedad Rural Gualaguaychú.

Artículo 2°: **REMITIR** copia de esta Declaración a la presidencia de la Sociedad Rural Gualaguaychú, en su carácter de institución organizadora de la misma, a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que se publicite el evento de Interés Municipal.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 15 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 21/2019.
EXPTE.N° 6466/2019-H.C.D.

VISTO:

La iniciativa impulsada por la “Fundación Azara”, interesando se declare “Ciudadano Destacado” a nuestro copobiano Raúl Esteban Ramón Almeida, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Azara, es una entidad argentina sin fines de lucro, cuyos principales objetivos es el apoyo al desarrollo del conocimiento científico y conservación del patrimonio biológico.

Que de acuerdo a la consigna mencionada, Raúl Almeida, hijo menor del recordado y reconocido investigador, Don Manuel Almeida, es quien se ha comprometido a transmitir los conocimientos que dejaron las investigaciones llevadas a cabo por su padre.

Que cabe destacar, que todas las incursiones de Raúl, siempre han estado vinculadas a la conservación del patrimonio cultural y natural.

Que cada pieza fósil y arqueológica que se exhibe en el Museo Almeida, tiene su correlato en los conocimientos del principal aprendiz de Don Manuel, su hijo Raúl.

Que para Raúl Almeida, es de vital importancia, dar continuidad y vida al Museo Arqueológico, sito en nuestra ciudad, siendo además el único con el que cuenta la Provincia de Entre Ríos, como asimismo destacar su férrea defensa por preservación del medio ambiente, bregando para que cada habitante se comprometa con su conservación.

Que en un todo de acuerdo a lo normado en los alcances y contenidos de la Ordenanza N° 11560/2011, es menester a acceder al requerimiento formulado oportunamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLÁRESE “CIUDADANO DESTACADO” de la ciudad de San José de Gualaguaychú, al Sr. Raúl Esteban Ramón Almeida por su aporte a la cultura y a la protección del medio ambiente.

Artículo.2°.- REMÍTASE copia de esta Declaración al Sr. Raúl Almeida, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de la presente.

Artículo.3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 15 de agosto de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

